



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), trece (13) julio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal- Restitución de bien dado en arrendamiento</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Banco Davivienda S.A NIT. 860034313-7</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Álvaro Díaz Rodríguez C.C. 7.560.112</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2019-00165-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Reconoce personería Ordena desglose</b>

La parte demandante, acató en debida forma, los requerimientos efectuados en el auto del 9 de junio de 2022, tal como se ve en el doc.06 del expediente digita. Por lo tanto el Juzgado dispone: lo siguiente

1. Se reconoce personería al abogado Oscar Fernando Serrano Montero, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.075.301.876 de Neiva y portador de la tarjeta profesional nro. 345.032 del C.S de la J, como apoderado judicial de la entidad demandante, Banco Davivienda S.A, conforme al poder obrante en el doc.06, pág.10-12 del expediente digital.

2. El proceso de la referencia se terminó por desistimiento de las pretensiones, según el auto del 12 de septiembre de 2019, en el que se ordenó, lo siguiente:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR el desglose los documentos de folios 6 a 11 del expediente

(...)

En la solicitud que obra en los doc. 03 y 06 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante solicita el “*DESGLOSE del contrato de leasing, escritura pública y el resto de documentos que fueron aportados en original*”, acompañando la petición de la consignación del arancel (doc.03, pág.4)

Por lo tanto, se ORDENA a través del Centro de Servicios, en coordinación con la Secretaria:

2.1. Proceder al desglose de los folios 6 a 11 del expediente digital.

2.2. Remitir esta providencia y el enlace del expediente digital al correo electrónico del apoderado judicial del demandante: [ofserran@cobranzasbeta.com.co](mailto:ofserran@cobranzasbeta.com.co).

Ello con el fin que el interesado, de considerarlo, **ESPECIFIQUE**, confrontando el expediente digital cuáles son *el resto de documentos que fueron aportados en original* respecto de los cuales requiere el desglose, cuántos folios suman y cancele la diferencia del arancel.

## **NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b48227812f93083639d12ffa2d5b7168d36985c50b5ddc221a244035202faba**

Documento generado en 13/07/2022 08:56:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**